



MENDOZA, 30 de Agosto de 2021

VISTO:

El EXP\_E-CUY: N° 8972/2021 en el que se solicita el llamado a concurso para cubrir un cargo de PROFESOR TITULAR, dedicación simple para la Cátedra INTRODUCCION A LA ECONOMIA (MICRO Y MACRO) -en el Área Disciplinar de Ciencias Sociales de la carrera de Licenciatura en Logística, en carácter de interino y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de carrera de Licenciatura en Logística ha propuesto la comisión asesora;

Que Secretaría de Administración y Finanzas presta conformidad;

Que Dirección General de Gestión Administrativo-Financiera informa la existencia de la vacante pertinente;

Que Secretaría Académica opina favorablemente;

Que por Res. N° 0147/20 \_\_ \_\_ \_\_-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020 \_\_ \_\_ \_\_ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Llamar a concurso de trámite abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 18/88-DN (t.o. 1988) y Res. N° 0063/20-C.D., para cubrir un cargo de PROFESOR TITULAR, dedicación simple para la Cátedra INTRODUCCION A LA ECONOMIA (MICRO Y MACRO) -en el Área Disciplinar de Ciencias Sociales, de la carrera de Licenciatura en Logística, en carácter de interino.

**ARTICULO SEGUNDO:** El/la postulante deberá conocer y aceptar la aplicación del protocolo aprobado por Res. N° 0063/20-C.D., el cual adecua la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, destinado a los trámites de concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y los que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas en esta Facultad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar como plazo de inscripción el período comprendido entre el NUEVE (9) y el QUINCE (15) de de SEPTIEMBRE de 2021, a través de formulario on line que será publicado en la página web de la Facultad conforme al procedimiento aprobado por Res. 63/20-C.D.

**RESOLUCIÓN N° 0706** \_ \_ \_ \_ \_



**ARTÍCULO CUARTO:** El/la postulante declarará en su inscripción un correo electrónico y aceptará la notificación electrónica. Mesa de Entradas emitirá acuse de recibo de la inscripción y la documentación al correo declarado por el postulante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Integrar la Comisión Asesora del Decanato con los siguientes Profesores:

**Titulares**

Lic. Guillermo MIGLIOZZI  
Lic. Juan Antonio ZAPATA  
Lic. Mgter. Sara PETTINA

**Suplentes**

Lic. Gustavo MARADONA  
Ing. Mauricio WILDE  
Dr. Francisco LOSADA

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión Asesora deberá expedirse en el término de (5) cinco días hábiles, a partir del plazo estipulado en el artículo 9º de la Ord. 4/84-DN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Disponer que el presente llamado se difunda a través de los medios de información que la Facultad dispone y solicitar al Diario Los Andes su publicación en la sección Universidades.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente norma se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia de Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.  
ep/mch

Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana



MENDOZA, 28 SET 1988

VISTO:

La Ordenanza N° 4/84-DN que regula los concursos de "trámite abreviado" la que fuera modificada por la Ordenanza N° 9/87-CD.;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder al ordenamiento de las normas vigentes que conforman el Reglamento de Concursos de "trámite abreviado", sin introducir en sus textos modificaciones;

Que en sesión de este Cuerpo del 26 de setiembre de 1988 se aprobó la elaboración de un texto ordenado de las disposiciones vigentes en materia de concursos "trámite abreviado";

Por ello y en uso de sus atribuciones,

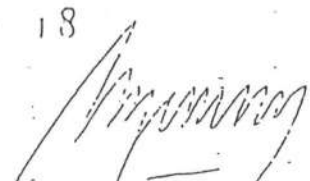
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase las disposiciones legales vigentes en materia de Concursos de "trámite abreviado" para la designación interina de personal docente y de investigación en todas las categorías, a denominarse en lo sucesivo: Reglamento de Concursos "Trámite Abreviado", texto ordenado en 1988, de acuerdo con los artículos y textos anexos a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 18

U. Dep. 20
U. Dep. 20
<i>M</i>

  
CONJ. MIGUEL G. GONZALEZ GAVIOLA  
SEC. SUPERVISION ADMINIST.

  
Lic. MAURICIO WAJCHMAN  
DECANO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TRAMITE ABREVIADO PARA LA DESIGNACION INTERINA DE PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION EN TODAS LAS CATEGORIAS

(t.o. en 1988)

ARTICULO PRIMERO: Los cargos de personal docente y de investigación de todas las categorías que deben proveerse con carácter interino, se cubrirán mediante concurso de trámite abreviado", según lo establece la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Decanato, en la que se designará a los miembros de la o las Comisiones Asesoras, según corresponda, que evaluarán los títulos, antecedentes y condiciones de los postulantes. Asimismo se indicará el tipo y número de cargos a cubrir y la especie de dedicación, fijándose la fecha y hora de iniciación y del cierre del período de inscripción, el que deberá ser de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: La convocatoria será publicada en los avisadores de la Facultad y en los medios de información que la misma dispone, y se enviarán avisos a las demás dependencias universitarias y comunicados de prensa a los medios de difusión. Asimismo podrán publicarse avisos pagos en la prensa local. En todos los casos se indicarán los datos esenciales de la convocatoria que se mencionan en el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO: Los concursantes deberán presentar en la Mesa de Entradas de la Sede a que corresponda el cargo concursado, bajo recibo, personalmente o por persona autorizada, la solicitud de inscripción en cuatro (4) ejemplares, acompañada de su curriculum vitae, también en cuatro (4) ejemplares. Este tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener la siguiente información, adaptada a la naturaleza del cargo concursado:

1. Nombres y apellidos del aspirante
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Datos de filiación y estado civil
4. Número de documento nacional de identidad, de la cédula de identidad u otro documento que legalmente los reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió;
5. Domicilio real y especial, este último constituido en la zona urbana del Gran Mendoza, o ciudad de San Rafael, según corresponda;



6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo objeto del concurso, acompañada de la documentación probatoria en un (1) ejemplar debidamente autenticado, a saber:

a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Cuando no se posea título universitario deberá acompañarse el certificado de los estudios del mayor nivel educativo al que haya accedido;

b) Antecedentes en la docencia e investigación e índole de las tareas desarrolladas, con indicación de la institución, período de ejercicio y naturaleza de la designación;

c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) y otros datos relacionados con la especialidad, los cursos de especialización a los que asistió o dictó, conferencias dictadas y trabajos de investigación realizados aunque sean inéditos. El aspirante deberá indicar aquellos que considere más significativos;

d) Actuación en universidades o instituciones oficiales y privadas del país o del extranjero, y cargos desempeñados;

e) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con certificación de la naturaleza de la actuación cumplida;

f) Síntesis de los aportes originales efectuados a la especialidad respectiva;

g) Síntesis de la actividad profesional cumplida;

h) Becas, premios y distinciones honoríficas que le hayan sido otorgadas;

i) Todo otro elemento de juicio que el aspirante considere valioso para una mejor evaluación de sus aptitudes para el cargo concursado.

7. Cuatro (4) ejemplares del plan de actividades docentes y de investigación que el aspirante propone realizar, en caso de ser designado en el cargo concursado, en los casos que éste tenga el nivel de profesor titular o asociado.

En ningún caso se recibirán antecedentes para ser agregados después del cierre del período de inscripción".



ARTICULO QUINTO: Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente y se colocará en avisadores de la Facultad, durante tres (3) días hábiles, el nombre de los inscriptos.

ARTICULO SEXTO: La totalidad de los antecedentes de los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarlos, durante los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: Los concursantes pueden ser impugnados por razones de legitimidad, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Con la impugnación se ofrecerá toda prueba, debiendo ser resuelta por el Decano, previa vista por tres (3) días hábiles al impugnado y producción de la probatoria que fuera pertinente, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Rechazada una impugnación, se hará público el rechazo con indicación del nombre del impugnante pero no de los fundamentos de la impugnación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder al impugnante.

ARTICULO OCTAVO: La Comisión Asesora, que deberá evaluar los títulos, antecedentes y aptitudes de los candidatos, se integrará con tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán profesores titulares o ex profesores titulares de la materia o materias afines de la Universidad Nacional de Cuyo o especialistas con versación reconocida en la especialidad del cargo objeto del concurso. Cuando se trate de concursos para cubrir cargos de profesor asociado, profesor adjunto o jefes de trabajos prácticos y auxiliares deberá formar parte de la Comisión Asesora el titular respectivo.

Los profesores asociados y adjuntos podrán integrar la Comisión Asesora en los concursos para cubrir cargos de menor jerarquía a la suya.

Si el concurso es para cubrir cargos para funciones de investigación, se procurará integrar la Comisión Asesora con investigadores del área o áreas afines.

Los suplentes sustituirán automáticamente a los titulares en caso de impedimento, ausencia, excusación o recusación, bastando para ello la mera notificación de las autoridades de la Facultad.

ARTICULO NOVENO: Dentro de los cuatro (4) días hábiles de cerrada la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora, por las causales previstas respecto a los Jueces en el Código Procesal Civil y Comer-



cial de la Nación, en cuanto fueren aplicables.

Los miembros de la Comisión Asesora deberán excusarse en los ca sos pertinentes previstos en el mismo cuerpo legal.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Decano dentro del plazo de diez (10) días hábiles, aplicando al trámite analógica y supletoriamente las normas sobre la materia contenidas en el mencionado Código.

ARTICULO DECIMO: En todos los casos en que se designe uno o más nuevos miembros en la Comisión Asesora, se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos, en el domicilio especial constituido, quienes podrán ejercer la facultad de recusar dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: No será admisible la recusación sin cau sa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Comisiones Asesoras efectuarán una evaluación de los títulos, antecedentes y aptitudes de todos los concursantes con estricto criterio universitario, tomando en consideración la calidad más que la cantidad de los anteden tes provistos por el interesado. La evaluación se hará en forma global y no por puntaje. En ningún caso se computará como mérito la simple antigüedad en cualquier actividad.

Las aptitudes de los postulantes serán comprobadas, asimismo, por clases públicas, trabajos experimentales, exposi ción de casos, coloquios, discusiones sobre bibliografía, presentación fundada de programas de enseñanza, o por cualquier otro medio que la Comisión Asesora considere apropiado, de acuerdo con las características del cargo en concurso.

La clase pública, que será ineludible en aquellos casos de cargos destinados a docencia, se ajustará a los proce dimientos establecidos en el Reglamento de Concurso de Profesores Efectivos.

Todas las pruebas indicadas tendrán carácter público, excepto para los demás postulantes.

Las Comisiones Asesoras deberán expedirse en un pla zo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo noveno.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las situaciones que se susciten, tales como el impedimento de los concursantes para rendir las pruebas públicas, como las que se originen en causas de fuerza mayor que obliguen eventualmente a la suspensión o postergación de las pruebas, serán resueltas por el Decano conforme las circunstancias lo aconsejen.



ARTICULO DECIMO CUARTO: La Comisión Asesora pronunciará su dictamen final labrando un acta en la cual se detallará, evaluará y comparará los títulos, méritos, antecedentes, trabajos y aptitudes científicas y pedagógicas, en su caso, de los aspirantes y establecerá, sobre la base de todos estos elementos de juicio, un orden de méritos con todos los candidatos que según su criterio estén en condiciones de ocupar el cargo de concurso.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Consejo Directivo, sobre la base de los antecedentes del concurso y del acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al aspirante que a su juicio se encuentre en mejores condiciones o a declarar desierto el concurso, pudiendo apartarse fundadamente del dictamen de la Comisión Asesora.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Una vez que hubieren finalizado las actuaciones del concurso, se pondrá a disposición de los concursantes los antecedentes presentados. Transcurrido un lapso de tres (3) meses sin que hubiesen sido retirados podrán ser destruidos o depositados en la Biblioteca de la Facultad, en el caso de libros o publicaciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: A los efectos de la implementación de la presente, el Decano dictará las resoluciones que fuere menester.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº : 5

ezo



MENDOZA, 15 de Octubre de 2020

**VISTO:**

El EXP\_E-CUY: N° 5294/2020 en el cual Secretaría Académica eleva la propuesta de protocolo para adecuar a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/88-D.N. que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en tanto se mantenga el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado por el gobierno nacional y en consonancia con las medidas adoptadas por nuestra Universidad y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual contexto nacional de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado por el gobierno nacional para atender a la emergencia sanitaria y contener la propagación del COVID-19 y en consonancia con las medidas adoptadas por nuestra Universidad Resoluciones Nros. 162/2020-R., 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R., 615/20-R. y 715/20-R. -ratificadas por Resolución N° 83/2020-C.S.; 815/2020-R. -ratificada por Resolución 87/2020-C.S., 905/2020-R y 1000/2020-R -ratificadas por resoluciones Nros. 98 y 102-C.S. respectivamente-, 1200/2020-R-rafificada por Resolución N° 125/2020-C.S.- 1300/2020, 1400/2020-R. y Ord. 001/2020 R. dictadas ad referendum del Consejo Superior, se estima pertinente generar un protocolo que adapte a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/1988 DN para dar continuidad a los concursos de “trámite abreviado”;

Que se considera necesario finalizar el trámite de los concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y comenzar el proceso de aquellos que se requieren para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que resulta importante contar con un procedimiento que garantice el cumplimiento de los pasos del trámite de concurso;

Que, para ello, Secretaría Académica trabajó en consulta con las Direcciones de Carrera, la Dirección de Despacho y el Área de Concursos de la Facultad;

Que se consideraron antecedentes de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, tales como la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

Que la Ord. 001/2020-R, dictada ad referendum del Consejo Superior, en su Artículo 10, establece que las Unidades Académicas e Institutos podrán dictar normas complementarias que se estimen convenientes para asegurar el mejor cumplimiento de los lineamientos generales, directivas y sugerencias académicas en ella reglamentadas, atendiendo a sus particularidades y especificidades disciplinares, logísticas y operativas;

Que este Protocolo se aplicará en aquellos llamados a concurso para cubrir cargos interinos, regidos por la Ord. 18/1988 que ya fueron convocados y aquellos que se generen con la finalidad de cubrir los requerimientos de esta Facultad, según lo requieran las circunstancias del momento y en función de la evaluación de los resultados obtenidos en la implementación de los concursos antes mencionados;

Que por Res. N° 0147/20 \_ \_ \_ \_-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020\_ \_ \_ \_ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la

Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello, y lo aprobado en sesión del 13 de octubre de 2020;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el protocolo para adecuar a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo destinado a los trámites de concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y los que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas, que figura como Anexo I (4 hojas) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el modelo de nota de notificación de los miembros de la Comisión Asesora y de postulantes en la cual se notifican de la modalidad virtual para la realización de la totalidad de las actividades que corresponden al trámite de concurso conforme establece el presente protocolo, que figura como Anexo II de la presente Resolución (1 hoja).

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar la estructura propuesta para la presentación de las constancias, que figura como Anexo III de la presente Resolución (1 hoja).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente protocolo se aplicará de manera complementaria a la Ord. N° 18/88 DN y mientras dure la situación de pandemia/emergencia sanitaria dispuesta por los DNU del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo dictadas a tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en esta Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese y archívese en el libro de resoluciones.

mch



Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica



Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana

## ANEXO I - Res. N° 0063/20-C.D.

### **PROTOCOLO para adecuar a la modalidad virtual las actividades presenciales del Reglamento de concursos de trámite abreviado (Ordenanza N° 18/1988 DN) durante la Emergencia COVID-19**

En el marco de la situación de emergencia y considerando la normativa vigente de la UNCuyo y la Ordenanza N° 18/1988 DN, se dispone el siguiente Protocolo para adecuar la realización de las actividades presenciales de los concursos de trámite abreviado a la virtualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan la tramitación presencial.

Este reglamento complementa durante la situación de emergencia sanitaria planteada por Covid-19, para adaptar a una situación necesaria de virtualidad, a la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

#### A.- Para concursos convocados con anterioridad al 20 de marzo de 2020.

##### 1. Notificación del presente protocolo

Para que los concursos de trámite abreviado pendientes puedan implementarse de manera virtual es preciso que todos los miembros de la Comisión Asesora y los/las postulantes conozcan este protocolo y sean fehacientemente notificados sobre las condiciones de implementación. Cualquiera sea el medio usado para notificar a los interesados del presente protocolo, para que adquiera el carácter de fehaciente, deberá dejarse expresa constancia del funcionario que realizó la comunicación, el medio, Los datos que permitan la identificación del notificado, día y horario de la notificación, y deberá remitirse copia del presente protocolo, o comunicar un link o enlace del que pueda descargarse el mismo, debiendo contener mínimamente los datos contenidos en el modelo de notificación del Anexo I.

Basta con que un solo miembro de la Comisión Asesora o postulante no sea fehacientemente notificado del protocolo para que el Concurso no pueda seguir adelante. En este caso, se dejará sin efecto la convocatoria del concurso y se efectuará una nueva convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el apartado "B". En caso que un miembro titular de la Comisión Asesora por cuestiones de conectividad o de fuerza mayor no pudiese participar, podrá reemplazarlo un miembro suplente.

Cada concurso funcionará, al igual que en la presencialidad, como una unidad independiente de los otros concursos.

##### 2. Continuidad del trámite

Una vez comunicada la modalidad virtual a la totalidad de los/las postulantes e integrantes de la Comisión Asesora, se continuará el trámite en la instancia en que quedó detenido, de acuerdo con el presente protocolo.

## B.- Para nuevas convocatorias.

### 1. Convocatoria

La convocatoria a concurso se realizará conforme a lo estipulado en el art. 2 de la Ord. 18/1988.

### 2. Publicidad

La convocatoria será publicada en los medios de información electrónicos de la Facultad, se enviarán correos electrónicos a las demás dependencias de la Universidad y se emitirán comunicados de prensa a los medios de difusión. Asimismo se podrá disponer la publicación de avisos pagos en la prensa local consignando los datos esenciales de la convocatoria que se establecen en el art. 2 de la Ord. N° 18/1988-D.N.

### 3. Inscripciones

I.- El/la postulante registrará la inscripción a través de formulario on line que será publicado en la página de la Facultad. En él adjuntará el Curriculum Vitae y la documentación prevista en el artículo cuarto de la Ord. N° 18/1988-DN escaneada en forma legible en distintos archivos PDF que tendrán la siguiente estructura y con los desagregados indicados en el Anexo III de la presente resolución:

- a) PDF N° 1: Curriculum Vitae
- b) PDF N° 2: Formación académica
- c) PDF N° 3: Trayectoria docente
- d) PDF N° 4: Investigación científica
- e) PDF N° 5: Participación en acciones de extensión universitaria
- f) PDF N° 6: Participación en la gestión institucional
- g) PDF N° 7: Actividad profesional
- h) PDF N° 8: Formación de Recursos Humanos

Dichas probanzas podrán ser solicitadas al postulante por la Comisión Asesora en la instancia de Clase Pública y Coloquio prevista.

II.- El/la postulante declarará en su inscripción un correo electrónico y aceptará la notificación electrónica. Mesa de Entradas emitirá acuse de recibo de la inscripción y la documentación al correo declarado por el postulante.

III.- Al finalizar el período de inscripción se labrará el acta de cierre del concurso en la que constará la nómina de inscriptos de acuerdo con el orden que de la carga en el formulario de inscripción surja y será publicada en la página web de la Facultad.

IV.- Los antecedentes digitales de los/las postulantes estarán disponibles para su consulta, la que deberá gestionarse a través del correo de [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar) dentro del plazo indicado en el art. 6to. de la Ord. N° 18/88-CD.

V.- Los trámites de impugnación de postulantes y/o excusación o recusación de los integrantes de la Comisión Asesora previstos en los arts. 7mo y 8vo. de la Ord. N° 18/88-DN, se iniciarán mediante la presentación de una nota enviada en formato PDF a [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar). Las demás instancias previstas serán notificadas al correo declarado del impugnante dentro del plazo establecido en la Ord. N° 18/88-DN.

#### 4. Comisión Asesora

Se conformará de acuerdo a lo estipulado en el art. 8vo de la Ord. N° 18/1988. En el caso que se requiera la designación de nuevos miembros en la comisión Asesora se procederá como establece el art. 10mo de la Ord. N° 18/1988 y las comunicaciones a los inscriptos se efectuarán a través de los correos electrónicos declarados.

#### 5. Sorteo de Tema y Orden de exposición:

Para el desarrollo de la clase pública, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará dos temas sobre la base de los objetivos y contenidos mínimos de la asignatura en el plan de estudios vigente y los remitirá a [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar)

Conjuntamente, fijarán día y hora para la realización de la clase pública.

Cuarenta y ocho (48) horas antes del momento de la iniciación de las clases de oposición, en acto público virtual, se realizará el sorteo del tema que será común para todos los postulantes. En el mismo acto se sorteará el orden de la exposición.

Las fechas y horarios deberán ser notificados a los interesados, al correo electrónico declarado al momento de la inscripción.

Finalizado el sorteo, se labrará el acta correspondiente y se enviará un correo electrónico a todos los inscriptos donde se les informará el tema, el orden asignado a cada uno, la duración de la clase y del coloquio, demás aspectos que se consideren pertinentes informar, como también las plataformas principal y alternativa que se utilizarán.

#### 6. Clase pública de oposición

El/la integrante de la Comisión Asesora designado en primer lugar será responsable de organizar la reunión virtual para la realización de la clase pública y el coloquio, la cual informará a los miembros de la Comisión Asesora al momento de realizar el sorteo de temas y orden de exposición.

Durante las clases y coloquios, el miembro de la Comisión Asesora que generó la reunión será anfitrión/a de la misma e indicará a cada postulante el momento de conectarse y comenzar con su exposición.

Para la clase serán convocados por la Secretaria Académica veedores representantes de los 4 claustros con el fin de cumplimentar con la condición de clase pública.

La clase se inicia con la presentación de los integrantes de la Comisión Asesora y del/la postulante. Luego, uno de los miembros de la Comisión Asesora explicará la dinámica de la clase y el coloquio.

La duración específica de las clases en cada concurso será propuesta por la Comisión Asesora del concurso.

Los/las postulantes no podrán presenciar o tomar conocimiento, ya sea directa o indirectamente, de las clases públicas y los coloquios realizados por el resto de los candidatos. En caso de detectarse tal situación, quedará excluido/a del concurso, como así también el concursante que grabare o hiciera grabar su clase, o la hiciera circular

El/la postulante será responsable de garantizar su conectividad durante la evaluación.

Cada postulante deberá ubicarse frente a la cámara del dispositivo, manteniendo la misma y el micrófono siempre abiertos. Podrá utilizar una presentación y/o cualquier otro recurso o material que enriquezca la exposición y que sea viable su aplicación en la plataforma elegida.

Una vez iniciada la clase pública no deberán ingresar a la plataforma otras personas. Si durante el desarrollo de la misma, se presentan problemas de conexión que dificulten la evaluación del postulante, se otorgará un máximo de 10 (diez) minutos para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad, las partes podrán comunicarse por medios alternativos a efectos de coordinar una solución, pudiendo ubicarse la clase al finalizar el resto de los candidatos. En caso de no lograr la reconexión, quedará a criterio del jurado la evaluación en conjunto de la clase inconclusa, con los demás antecedentes del postulante.

Si por razones de fuerza mayor se interrumpieran las evaluaciones (p. ej., un corte eléctrico general) la clase y el coloquio podrán reprogramarse, procurando garantizar la igualdad de oportunidades de todo/as lo/as postulantes.

## 7. Cierre del concurso

Finalizada la evaluación de los/las postulantes, la comisión asesora elaborará su dictamen labrando un acta conforme lo establecido en la Ord. N° 18/88-D.N. El acta será firmada por los miembros de la comisión y remitida por correo electrónico al Área de Concursos, en formato PDF, para ser incorporada a los antecedentes y proceder a la notificación electrónica de los postulantes.

El Decanato, sobre la base de los antecedentes del concurso y el acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al o los postulantes propuestos en el dictamen de la Comisión Asesora atendiendo el orden de mérito.

## ANEXO II - Res. N° 0063/20-C.D.

### Notificación del Protocolo para virtualizar

#### Concurso Abreviado Expte N° CUY xxxx/xxxx

Quien suscribe,....., DNI ....., en mi carácter de..... (Miembro de la Comisión Asesora/Postulante) por medio de la presente me NOTIFICO del PROTOCOLO para la implementación de las instancias de CONCURSOS DE TRÁMITE ABREVIADO dispuesto por la Resolución N° xxx/2020-CD, PROTOCOLO que será aplicado al llamado a Concurso Interino aprobado por Res. N° .../2020-D.

Asimismo, declaro conocer el Protocolo para la Implementación de los Concursos bajo la modalidad virtual, aprobado por Res. .... /2020-CD y estar de acuerdo con las condiciones y procedimiento allí establecidos.

También declaro haber recibido una copia del referido PROTOCOLO, o en su defecto haber accedido al mismo a través del siguiente enlace: www.....

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto por el punto B.3.II del PROTOCOLO, adhiero a las notificaciones electrónicas que en virtud del concurso se realicen, y a tal fin constituyo domicilio electrónico en .....@....., asumiendo el deber de revisión periódica, y aceptando que la sola remisión del correo electrónico equivaldrá a notificación fehaciente.

Medio de notificación fehaciente (cédula, oficio, carta documento, llamada telefónica; en cualquier caso indicar dirección/número en el que hizo la notificación):

Firma (solo en caso de cédula/oficio):

Aclaración (nombre completo):

DNI N°:

N° de trámite de DNI:

Fecha:

Hora:

Funcionario que realizó la notificación (firma y sello):

### ANEXO III - Res. N° 0063/20-C.D.

Documentación y/certificación probatoria para subir, en los siguientes ítems:

1. **Currilum Vitae**
2. **Formación académica**  
Diploma/s de formación de grado. Diploma/s de formación de posgrado: Especialización, Maestría, Doctorado, Diplomaturas, Cursos de posgrado. Actualización y capacitación: Cursos aprobados, cursos con asistencia. Premios y distinciones.
3. **Trayectoria docente**  
Docencia de grado, de posgrado, evaluación de desempeño docente. Docencia en nivel superior, docencia en otros niveles. Cursos de capacitación/actualización dictados. Producción de material pedagógico. Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas. Desarrollos en campus virtual. Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. Trabajos inéditos: Documentos de cátedra, guías de ejercicios o trabajos prácticos, otros. Formación de recursos humanos en docencia: docentes, auxiliares, adscriptos, ayudantes, alumnos ad honorem. Dirección de trabajos de investigación, prácticas de trabajo. Tesis de posgrado. Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente. Gestión Académica: comisiones asesoras de concursos, comisiones de evaluación docente, otras comisiones. Gestión curricular: comisiones de elaboración, modificación, seguimiento, implementación de planes de estudio (grado/posgrado). Participación en comisiones de evaluación/acreditación de carreras. Otras comisiones vinculadas al desarrollo curricular. Participación en proyectos, programas, proyectos de innovación pedagógica.
4. **Investigación científica**  
Categoría de investigador. Participación en proyectos o programas de investigación. Resultados del proyecto o programa. Otras formas de transferencia.
5. **Participación en acciones de extensión universitaria**
6. **Participación en la gestión institucional**
7. **Actividad profesional**
8. **Antecedentes en formación de Recursos Humanos**

NOTA: Este listado es de carácter enunciativo y no taxativo.





MENDOZA, 30 de Agosto de 2021

VISTO:

El EXP\_E-CUY: N° 2858/2021 en el que se solicita el llamado a concurso para cubrir dos cargos de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS, dedicación semiexclusiva para la Cátedra TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I -del Área disciplinar Contabilidad e Impuestos -Plan de Estudios 2019, de la carrera de Contador Público, en carácter de interinos y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de carrera de Contador Público ha propuesto la comisión asesora;

Que Secretaría de Administración y Finanzas presta conformidad;

Que Dirección General de Gestión Administrativo-Financiera informa la existencia de la vacante pertinente;

Que Secretaría Académica opina favorablemente;

Que por Res. N° 0147/20 \_\_ \_\_ \_\_-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020 \_\_ \_\_ \_\_ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Llamar a concurso de trámite abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza No 18/88-DN (t.o. 1988) y Res. N° 0063/20-C.D., para cubrir dos cargos de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS, dedicación semiexclusiva para la Cátedra TEORIA Y TECNICA IMPOSITIVA I -del Área disciplinar Contabilidad e Impuestos -Plan de Estudios 2019, de la carrera de Contador Público, en carácter de interinos.

**ARTICULO SEGUNDO:** El/la postulante deberá conocer y aceptar la aplicación del protocolo aprobado por Res. N° 0063/20-C.D., el cual adecua la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, destinado a los trámites de concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y los que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas en esta Facultad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar como plazo de inscripción el período comprendido entre el DIEZ (10) y el DIECISÉIS (16) de SETIEMBRE de 2021, a través de formulario on line que será publicado en la página web de la Facultad conforme al procedimiento aprobado por Res. 63/20-C.D.

**RESOLUCIÓN N° 0707 \_ \_ \_ \_**



**ARTÍCULO CUARTO:** El/la postulante declarará en su inscripción un correo electrónico y aceptará la notificación electrónica. Mesa de Entradas emitirá acuse de recibo de la inscripción y la documentación al correo declarado por el postulante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Integrar la Comisión Asesora del Decanato con los siguientes Profesores:

**Titulares**

Prof. Carlos Alberto SCHESTAKOW

Prof. Susana BLANCO

Prof. Alejandro ORTEGA

**Suplentes**

Prof. Isabel ROCCARO

Prof. Carlos Marcelo PIERALISI

Prof. Claudio Antonio RUÓTOLO

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión Asesora deberá expedirse en el término de (5) cinco días hábiles, a partir del plazo estipulado en el artículo 9º de la Ord. 4/84-DN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Establecer que cada concursante, según el orden de mérito, podrá acceder a solo uno de los cargos concursados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Disponer que el presente llamado se difunda a través de los medios de información que la Facultad dispone y solicitar al Diario Los Andes su publicación en la sección Universidades.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente norma se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia de Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

ep/mch

Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana



MENDOZA, 28 SET 1988

VISTO:

La Ordenanza N° 4/84-DN que regula los concursos de "trámite abreviado" la que fuera modificada por la Ordenanza N° 9/87-CD.;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder al ordenamiento de las normas vigentes que conforman el Reglamento de Concursos de "trámite abreviado", sin introducir en sus textos modificaciones;

Que en sesión de este Cuerpo del 26 de setiembre de 1988 se aprobó la elaboración de un texto ordenado de las disposiciones vigentes en materia de concursos "trámite abreviado";

Por ello y en uso de sus atribuciones,

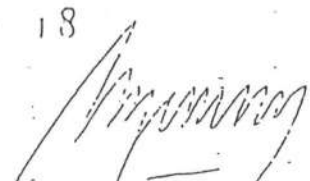
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase las disposiciones legales vigentes en materia de Concursos de "trámite abreviado" para la designación interina de personal docente y de investigación en todas las categorías, a denominarse en lo sucesivo: Reglamento de Concursos "Trámite Abreviado", texto ordenado en 1988, de acuerdo con los artículos y textos anexos a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 18

U. Dep. 20
U. Dep. 20
<i>M</i>

  
CONJ. MIGUEL G. GONZALEZ GAVIOLA  
SEC. SUPERVISION ADMINIST.

  
Lic. MAURICIO WAJCHMAN  
DECANO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TRAMITE ABREVIADO PARA LA DESIGNACION INTERINA DE PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION EN TODAS LAS CATEGORIAS

(t.o. en 1988)

ARTICULO PRIMERO: Los cargos de personal docente y de investigación de todas las categorías que deben proveerse con carácter interino, se cubrirán mediante concurso de trámite abreviado", según lo establece la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Decanato, en la que se designará a los miembros de la o las Comisiones Asesoras, según corresponda, que evaluarán los títulos, antecedentes y condiciones de los postulantes. Asimismo se indicará el tipo y número de cargos a cubrir y la especie de dedicación, fijándose la fecha y hora de iniciación y del cierre del período de inscripción, el que deberá ser de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: La convocatoria será publicada en los avisadores de la Facultad y en los medios de información que la misma dispone, y se enviarán avisos a las demás dependencias universitarias y comunicados de prensa a los medios de difusión. Asimismo podrán publicarse avisos pagos en la prensa local. En todos los casos se indicarán los datos esenciales de la convocatoria que se mencionan en el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO: Los concursantes deberán presentar en la Mesa de Entradas de la Sede a que corresponda el cargo concursado, bajo recibo, personalmente o por persona autorizada, la solicitud de inscripción en cuatro (4) ejemplares, acompañada de su curriculum vitae, también en cuatro (4) ejemplares. Este tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener la siguiente información, adaptada a la naturaleza del cargo concursado:

1. Nombres y apellidos del aspirante
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Datos de filiación y estado civil
4. Número de documento nacional de identidad, de la cédula de identidad u otro documento que legalmente los reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió;
5. Domicilio real y especial, este último constituido en la zona urbana del Gran Mendoza, o ciudad de San Rafael, según corresponda;



6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo objeto del concurso, acompañada de la documentación probatoria en un (1) ejemplar debidamente autenticado, a saber:

a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Cuando no se posea título universitario deberá acompañarse el certificado de los estudios del mayor nivel educativo al que haya accedido;

b) Antecedentes en la docencia e investigación e índole de las tareas desarrolladas, con indicación de la institución, período de ejercicio y naturaleza de la designación;

c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) y otros datos relacionados con la especialidad, los cursos de especialización a los que asistió o dictó, conferencias dictadas y trabajos de investigación realizados aunque sean inéditos. El aspirante deberá indicar aquellos que considere más significativos;

d) Actuación en universidades o instituciones oficiales y privadas del país o del extranjero, y cargos desempeñados;

e) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con certificación de la naturaleza de la actuación cumplida;

f) Síntesis de los aportes originales efectuados a la especialidad respectiva;

g) Síntesis de la actividad profesional cumplida;

h) Becas, premios y distinciones honoríficas que le hayan sido otorgadas;

i) Todo otro elemento de juicio que el aspirante considere valioso para una mejor evaluación de sus aptitudes para el cargo concursado.

7. Cuatro (4) ejemplares del plan de actividades docentes y de investigación que el aspirante propone realizar, en caso de ser designado en el cargo concursado, en los casos que éste tenga el nivel de profesor titular o asociado.

En ningún caso se recibirán antecedentes para ser agregados después del cierre del período de inscripción".



ARTICULO QUINTO: Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente y se colocará en avisadores de la Facultad, durante tres (3) días hábiles, el nombre de los inscriptos.

ARTICULO SEXTO: La totalidad de los antecedentes de los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarlos, durante los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: Los concursantes pueden ser impugnados por razones de legitimidad, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Con la impugnación se ofrecerá toda prueba, debiendo ser resuelta por el Decano, previa vista por tres (3) días hábiles al impugnado y producción de la probatoria que fuera pertinente, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Rechazada una impugnación, se hará público el rechazo con indicación del nombre del impugnante pero no de los fundamentos de la impugnación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder al impugnante.

ARTICULO OCTAVO: La Comisión Asesora, que deberá evaluar los títulos, antecedentes y aptitudes de los candidatos, se integrará con tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán profesores titulares o ex profesores titulares de la materia o materias afines de la Universidad Nacional de Cuyo o especialistas con versación reconocida en la especialidad del cargo objeto del concurso. Cuando se trate de concursos para cubrir cargos de profesor asociado, profesor adjunto o jefes de trabajos prácticos y auxiliares deberá formar parte de la Comisión Asesora el titular respectivo.

Los profesores asociados y adjuntos podrán integrar la Comisión Asesora en los concursos para cubrir cargos de menor jerarquía a la suya.

Si el concurso es para cubrir cargos para funciones de investigación, se procurará integrar la Comisión Asesora con investigadores del área o áreas afines.

Los suplentes sustituirán automáticamente a los titulares en caso de impedimento, ausencia, excusación o recusación, bastando para ello la mera notificación de las autoridades de la Facultad.

ARTICULO NOVENO: Dentro de los cuatro (4) días hábiles de cerrada la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora, por las causales previstas respecto a los Jueces en el Código Procesal Civil y Comer-



cial de la Nación, en cuanto fueren aplicables.

Los miembros de la Comisión Asesora deberán excusarse en los ca sos pertinentes previstos en el mismo cuerpo legal.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Decano dentro del plazo de diez (10) días hábiles, aplicando al trámite analógica y supletoriamente las normas sobre la materia contenidas en el mencionado Código.

ARTICULO DECIMO: En todos los casos en que se designe uno o más nuevos miembros en la Comisión Asesora, se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos, en el domicilio especial constituido, quienes podrán ejercer la facultad de recusar dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: No será admisible la recusación sin cau sa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Comisiones Asesoras efectuarán una evaluación de los títulos, antecedentes y aptitudes de todos los concursantes con estricto criterio universitario, tomando en consideración la calidad más que la cantidad de los anteden tes provistos por el interesado. La evaluación se hará en forma global y no por puntaje. En ningún caso se computará como mérito la simple antigüedad en cualquier actividad.

Las aptitudes de los postulantes serán comprobadas, asimismo, por clases públicas, trabajos experimentales, exposi ción de casos, coloquios, discusiones sobre bibliografía, pre sentación fundada de programas de enseñanza, o por cualquier otro medio que la Comisión Asesora considere apropiado, de acuerdo con las características del cargo en concurso.

La clase pública, que será ineludible en aquellos casos de cargos destinados a docencia, se ajustará a los proce dimientos establecidos en el Reglamento de Concurso de Profesores Efectivos.

Todas las pruebas indicadas tendrán carácter público, excepto para los demás postulantes.

Las Comisiones Asesoras deberán expedirse en un pla zo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo noveno.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las situaciones que se susciten, tales como el impedimento de los concursantes para rendir las pruebas públicas, como las que se originen en causas de fuerza mayor que obliguen eventualmente a la suspensión o postergación de las pruebas, serán resueltas por el Decano conforme las circunstancias lo aconsejen.



ARTICULO DECIMO CUARTO: La Comisión Asesora pronunciará su dictamen final labrando un acta en la cual se detallará, evaluará y comparará los títulos, méritos, antecedentes, trabajos y aptitudes científicas y pedagógicas, en su caso, de los aspirantes y establecerá, sobre la base de todos estos elementos de juicio, un orden de méritos con todos los candidatos que según su criterio estén en condiciones de ocupar el cargo de concurso.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Consejo Directivo, sobre la base de los antecedentes del concurso y del acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al aspirante que a su juicio se encuentre en mejores condiciones o a declarar desierto el concurso, pudiendo apartarse fundadamente del dictamen de la Comisión Asesora.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Una vez que hubieren finalizado las actuaciones del concurso, se pondrá a disposición de los concursantes los antecedentes presentados. Transcurrido un lapso de tres (3) meses sin que hubiesen sido retirados podrán ser destruidos o depositados en la Biblioteca de la Facultad, en el caso de libros o publicaciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: A los efectos de la implementación de la presente, el Decano dictará las resoluciones que fuere menester.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº : 5

ezo



MENDOZA, 15 de Octubre de 2020

**VISTO:**

El EXP\_E-CUY: N° 5294/2020 en el cual Secretaría Académica eleva la propuesta de protocolo para adecuar a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/88-D.N. que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en tanto se mantenga el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado por el gobierno nacional y en consonancia con las medidas adoptadas por nuestra Universidad y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual contexto nacional de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado por el gobierno nacional para atender a la emergencia sanitaria y contener la propagación del COVID-19 y en consonancia con las medidas adoptadas por nuestra Universidad Resoluciones Nros. 162/2020-R., 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R., 615/20-R. y 715/20-R. -ratificadas por Resolución N° 83/2020-C.S.; 815/2020-R. -ratificada por Resolución 87/2020-C.S., 905/2020-R y 1000/2020-R -ratificadas por resoluciones Nros. 98 y 102-C.S. respectivamente-, 1200/2020-R-rafificada por Resolución N° 125/2020-C.S.- 1300/2020, 1400/2020-R. y Ord. 001/2020 R. dictadas ad referendum del Consejo Superior, se estima pertinente generar un protocolo que adapte a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/1988 DN para dar continuidad a los concursos de “trámite abreviado”;

Que se considera necesario finalizar el trámite de los concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y comenzar el proceso de aquellos que se requieren para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que resulta importante contar con un procedimiento que garantice el cumplimiento de los pasos del trámite de concurso;

Que, para ello, Secretaría Académica trabajó en consulta con las Direcciones de Carrera, la Dirección de Despacho y el Área de Concursos de la Facultad;

Que se consideraron antecedentes de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, tales como la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

Que la Ord. 001/2020-R, dictada ad referendum del Consejo Superior, en su Artículo 10, establece que las Unidades Académicas e Institutos podrán dictar normas complementarias que se estimen convenientes para asegurar el mejor cumplimiento de los lineamientos generales, directivas y sugerencias académicas en ella reglamentadas, atendiendo a sus particularidades y especificidades disciplinares, logísticas y operativas;

Que este Protocolo se aplicará en aquellos llamados a concurso para cubrir cargos interinos, regidos por la Ord. 18/1988 que ya fueron convocados y aquellos que se generen con la finalidad de cubrir los requerimientos de esta Facultad, según lo requieran las circunstancias del momento y en función de la evaluación de los resultados obtenidos en la implementación de los concursos antes mencionados;

Que por Res. N° 0147/20 \_ \_ \_ \_-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020\_ \_ \_ \_ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la

Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello, y lo aprobado en sesión del 13 de octubre de 2020;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el protocolo para adecuar a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo destinado a los trámites de concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y los que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas, que figura como Anexo I (4 hojas) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el modelo de nota de notificación de los miembros de la Comisión Asesora y de postulantes en la cual se notifican de la modalidad virtual para la realización de la totalidad de las actividades que corresponden al trámite de concurso conforme establece el presente protocolo, que figura como Anexo II de la presente Resolución (1 hoja).

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar la estructura propuesta para la presentación de las constancias, que figura como Anexo III de la presente Resolución (1 hoja).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente protocolo se aplicará de manera complementaria a la Ord. N° 18/88 DN y mientras dure la situación de pandemia/emergencia sanitaria dispuesta por los DNU del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo dictadas a tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en esta Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese y archívese en el libro de resoluciones.

mch



Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica



Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana

## ANEXO I - Res. N° 0063/20-C.D.

### **PROTOCOLO para adecuar a la modalidad virtual las actividades presenciales del Reglamento de concursos de trámite abreviado (Ordenanza N° 18/1988 DN) durante la Emergencia COVID-19**

En el marco de la situación de emergencia y considerando la normativa vigente de la UNCuyo y la Ordenanza N° 18/1988 DN, se dispone el siguiente Protocolo para adecuar la realización de las actividades presenciales de los concursos de trámite abreviado a la virtualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan la tramitación presencial.

Este reglamento complementa durante la situación de emergencia sanitaria planteada por Covid-19, para adaptar a una situación necesaria de virtualidad, a la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

#### A.- Para concursos convocados con anterioridad al 20 de marzo de 2020.

##### 1. Notificación del presente protocolo

Para que los concursos de trámite abreviado pendientes puedan implementarse de manera virtual es preciso que todos los miembros de la Comisión Asesora y los/las postulantes conozcan este protocolo y sean fehacientemente notificados sobre las condiciones de implementación. Cualquiera sea el medio usado para notificar a los interesados del presente protocolo, para que adquiera el carácter de fehaciente, deberá dejarse expresa constancia del funcionario que realizó la comunicación, el medio, Los datos que permitan la identificación del notificado, día y horario de la notificación, y deberá remitirse copia del presente protocolo, o comunicar un link o enlace del que pueda descargarse el mismo, debiendo contener mínimamente los datos contenidos en el modelo de notificación del Anexo I.

Basta con que un solo miembro de la Comisión Asesora o postulante no sea fehacientemente notificado del protocolo para que el Concurso no pueda seguir adelante. En este caso, se dejará sin efecto la convocatoria del concurso y se efectuará una nueva convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el apartado "B". En caso que un miembro titular de la Comisión Asesora por cuestiones de conectividad o de fuerza mayor no pudiese participar, podrá reemplazarlo un miembro suplente.

Cada concurso funcionará, al igual que en la presencialidad, como una unidad independiente de los otros concursos.

##### 2. Continuidad del trámite

Una vez comunicada la modalidad virtual a la totalidad de los/las postulantes e integrantes de la Comisión Asesora, se continuará el trámite en la instancia en que quedó detenido, de acuerdo con el presente protocolo.

## B.- Para nuevas convocatorias.

### 1. Convocatoria

La convocatoria a concurso se realizará conforme a lo estipulado en el art. 2 de la Ord. 18/1988.

### 2. Publicidad

La convocatoria será publicada en los medios de información electrónicos de la Facultad, se enviarán correos electrónicos a las demás dependencias de la Universidad y se emitirán comunicados de prensa a los medios de difusión. Asimismo se podrá disponer la publicación de avisos pagos en la prensa local consignando los datos esenciales de la convocatoria que se establecen en el art. 2 de la Ord. N° 18/1988-D.N.

### 3. Inscripciones

I.- El/la postulante registrará la inscripción a través de formulario on line que será publicado en la página de la Facultad. En él adjuntará el Curriculum Vitae y la documentación prevista en el artículo cuarto de la Ord. N° 18/1988-DN escaneada en forma legible en distintos archivos PDF que tendrán la siguiente estructura y con los desagregados indicados en el Anexo III de la presente resolución:

- a) PDF N° 1: Curriculum Vitae
- b) PDF N° 2: Formación académica
- c) PDF N° 3: Trayectoria docente
- d) PDF N° 4: Investigación científica
- e) PDF N° 5: Participación en acciones de extensión universitaria
- f) PDF N° 6: Participación en la gestión institucional
- g) PDF N° 7: Actividad profesional
- h) PDF N° 8: Formación de Recursos Humanos

Dichas probanzas podrán ser solicitadas al postulante por la Comisión Asesora en la instancia de Clase Pública y Coloquio prevista.

II.- El/la postulante declarará en su inscripción un correo electrónico y aceptará la notificación electrónica. Mesa de Entradas emitirá acuse de recibo de la inscripción y la documentación al correo declarado por el postulante.

III.- Al finalizar el período de inscripción se labrará el acta de cierre del concurso en la que constará la nómina de inscriptos de acuerdo con el orden que de la carga en el formulario de inscripción surja y será publicada en la página web de la Facultad.

IV.- Los antecedentes digitales de los/las postulantes estarán disponibles para su consulta, la que deberá gestionarse a través del correo de [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar) dentro del plazo indicado en el art. 6to. de la Ord. N° 18/88-CD.

V.- Los trámites de impugnación de postulantes y/o excusación o recusación de los integrantes de la Comisión Asesora previstos en los arts. 7mo y 8vo. de la Ord. N° 18/88-DN, se iniciarán mediante la presentación de una nota enviada en formato PDF a [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar). Las demás instancias previstas serán notificadas al correo declarado del impugnante dentro del plazo establecido en la Ord. N° 18/88-DN.

#### 4. Comisión Asesora

Se conformará de acuerdo a lo estipulado en el art. 8vo de la Ord. N° 18/1988. En el caso que se requiera la designación de nuevos miembros en la comisión Asesora se procederá como establece el art. 10mo de la Ord. N° 18/1988 y las comunicaciones a los inscriptos se efectuarán a través de los correos electrónicos declarados.

#### 5. Sorteo de Tema y Orden de exposición:

Para el desarrollo de la clase pública, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará dos temas sobre la base de los objetivos y contenidos mínimos de la asignatura en el plan de estudios vigente y los remitirá a [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar)

Conjuntamente, fijarán día y hora para la realización de la clase pública.

Cuarenta y ocho (48) horas antes del momento de la iniciación de las clases de oposición, en acto público virtual, se realizará el sorteo del tema que será común para todos los postulantes. En el mismo acto se sorteará el orden de la exposición.

Las fechas y horarios deberán ser notificados a los interesados, al correo electrónico declarado al momento de la inscripción.

Finalizado el sorteo, se labrará el acta correspondiente y se enviará un correo electrónico a todos los inscriptos donde se les informará el tema, el orden asignado a cada uno, la duración de la clase y del coloquio, demás aspectos que se consideren pertinentes informar, como también las plataformas principal y alternativa que se utilizarán.

#### 6. Clase pública de oposición

El/la integrante de la Comisión Asesora designado en primer lugar será responsable de organizar la reunión virtual para la realización de la clase pública y el coloquio, la cual informará a los miembros de la Comisión Asesora al momento de realizar el sorteo de temas y orden de exposición.

Durante las clases y coloquios, el miembro de la Comisión Asesora que generó la reunión será anfitrión/a de la misma e indicará a cada postulante el momento de conectarse y comenzar con su exposición.

Para la clase serán convocados por la Secretaria Académica veedores representantes de los 4 claustros con el fin de cumplimentar con la condición de clase pública.

La clase se inicia con la presentación de los integrantes de la Comisión Asesora y del/la postulante. Luego, uno de los miembros de la Comisión Asesora explicará la dinámica de la clase y el coloquio.

La duración específica de las clases en cada concurso será propuesta por la Comisión Asesora del concurso.

Los/las postulantes no podrán presenciar o tomar conocimiento, ya sea directa o indirectamente, de las clases públicas y los coloquios realizados por el resto de los candidatos. En caso de detectarse tal situación, quedará excluido/a del concurso, como así también el concursante que grabare o hiciera grabar su clase, o la hiciera circular

El/la postulante será responsable de garantizar su conectividad durante la evaluación.

Cada postulante deberá ubicarse frente a la cámara del dispositivo, manteniendo la misma y el micrófono siempre abiertos. Podrá utilizar una presentación y/o cualquier otro recurso o material que enriquezca la exposición y que sea viable su aplicación en la plataforma elegida.

Una vez iniciada la clase pública no deberán ingresar a la plataforma otras personas. Si durante el desarrollo de la misma, se presentan problemas de conexión que dificulten la evaluación del postulante, se otorgará un máximo de 10 (diez) minutos para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad, las partes podrán comunicarse por medios alternativos a efectos de coordinar una solución, pudiendo ubicarse la clase al finalizar el resto de los candidatos. En caso de no lograr la reconexión, quedará a criterio del jurado la evaluación en conjunto de la clase inconclusa, con los demás antecedentes del postulante.

Si por razones de fuerza mayor se interrumpieran las evaluaciones (p. ej., un corte eléctrico general) la clase y el coloquio podrán reprogramarse, procurando garantizar la igualdad de oportunidades de todo/as lo/as postulantes.

## 7. Cierre del concurso

Finalizada la evaluación de los/las postulantes, la comisión asesora elaborará su dictamen labrando un acta conforme lo establecido en la Ord. N° 18/88-D.N. El acta será firmada por los miembros de la comisión y remitida por correo electrónico al Área de Concursos, en formato PDF, para ser incorporada a los antecedentes y proceder a la notificación electrónica de los postulantes.

El Decanato, sobre la base de los antecedentes del concurso y el acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al o los postulantes propuestos en el dictamen de la Comisión Asesora atendiendo el orden de mérito.

**ANEXO II - Res. N° 0063/20-C.D.**

**Notificación del Protocolo para virtualizar**

**Concurso Abreviado Expte N° CUY xxxx/xxxx**

Quien suscribe,....., DNI ....., en mi carácter de..... (Miembro de la Comisión Asesora/Postulante) por medio de la presente me NOTIFICO del PROTOCOLO para la implementación de las instancias de CONCURSOS DE TRÁMITE ABREVIADO dispuesto por la Resolución N° xxx/2020-CD, PROTOCOLO que será aplicado al llamado a Concurso Interino aprobado por Res. N° .../2020-D.

Asimismo, declaro conocer el Protocolo para la Implementación de los Concursos bajo la modalidad virtual, aprobado por Res. .... /2020-CD y estar de acuerdo con las condiciones y procedimiento allí establecidos.

También declaro haber recibido una copia del referido PROTOCOLO, o en su defecto haber accedido al mismo a través del siguiente enlace: www.....

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto por el punto B.3.II del PROTOCOLO, adhiero a las notificaciones electrónicas que en virtud del concurso se realicen, y a tal fin constituyo domicilio electrónico en .....@....., asumiendo el deber de revisión periódica, y aceptando que la sola remisión del correo electrónico equivaldrá a notificación fehaciente.

Medio de notificación fehaciente (cédula, oficio, carta documento, llamada telefónica; en cualquier caso indicar dirección/número en el que hizo la notificación):

Firma (solo en caso de cédula/oficio):

Aclaración (nombre completo):

DNI N°:

N° de trámite de DNI:

Fecha:

Hora:

Funcionario que realizó la notificación (firma y sello):

### ANEXO III - Res. N° 0063/20-C.D.

Documentación y/certificación probatoria para subir, en los siguientes ítems:

1. **Currilum Vitae**
2. **Formación académica**  
Diploma/s de formación de grado. Diploma/s de formación de posgrado: Especialización, Maestría, Doctorado, Diplomaturas, Cursos de posgrado. Actualización y capacitación: Cursos aprobados, cursos con asistencia. Premios y distinciones.
3. **Trayectoria docente**  
Docencia de grado, de posgrado, evaluación de desempeño docente. Docencia en nivel superior, docencia en otros niveles. Cursos de capacitación/actualización dictados. Producción de material pedagógico. Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas. Desarrollos en campus virtual. Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. Trabajos inéditos: Documentos de cátedra, guías de ejercicios o trabajos prácticos, otros. Formación de recursos humanos en docencia: docentes, auxiliares, adscriptos, ayudantes, alumnos ad honorem. Dirección de trabajos de investigación, prácticas de trabajo. Tesis de posgrado. Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente. Gestión Académica: comisiones asesoras de concursos, comisiones de evaluación docente, otras comisiones. Gestión curricular: comisiones de elaboración, modificación, seguimiento, implementación de planes de estudio (grado/posgrado). Participación en comisiones de evaluación/acreditación de carreras. Otras comisiones vinculadas al desarrollo curricular. Participación en proyectos, programas, proyectos de innovación pedagógica.
4. **Investigación científica**  
Categoría de investigador. Participación en proyectos o programas de investigación. Resultados del proyecto o programa. Otras formas de transferencia.
5. **Participación en acciones de extensión universitaria**
6. **Participación en la gestión institucional**
7. **Actividad profesional**
8. **Antecedentes en formación de Recursos Humanos**

NOTA: Este listado es de carácter enunciativo y no taxativo.





MENDOZA, 30 de Agosto de 2021

VISTO:

El EXP\_E-CUY: N° 8863/2021 en el que se solicita el llamado a concurso para cubrir un cargo de PROFESOR ADJUNTO, dedicación semiexclusiva para la Cátedra DERECHO CONCURSAL -del Área disciplinar Jurídica -Plan de Estudios 2019, de la carrera de Contador Público, en carácter de interino y

CONSIDERANDO:

Que Dirección de carrera de Contador Público ha propuesto la comisión asesora;

Que Secretaría de Administración y Finanzas presta conformidad;

Que Dirección General de Gestión Administrativo-Financiera informa la existencia de la vacante pertinente;

Que Secretaría Académica opina favorablemente;

Que por Res. N° 0147/20 \_\_\_-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020\_\_\_ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Llamar a concurso de trámite abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N° 18/88-DN (t.o. 1988) y Res. N° 0063/20-C.D., para cubrir un cargo de PROFESOR ADJUNTO, dedicación semiexclusiva para la Cátedra DERECHO CONCURSAL -del Área disciplinar Jurídica -Plan de Estudios 2019, de la carrera de Contador Público, en carácter de interino.

**ARTICULO SEGUNDO:** El/la postulante deberá conocer y aceptar la aplicación del protocolo aprobado por Res. N° 0063/20-C.D., el cual adecua la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, destinado a los trámites de concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y los que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas en esta Facultad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar como plazo de inscripción el período comprendido entre el TRECE (13) y el DIECISIETE (17) de SETIEMBRE de 2021, a través de formulario on line que será publicado en la página web de la Facultad conforme al procedimiento aprobado por Res. 63/20-C.D.

**RESOLUCIÓN N° 0708 \_ \_ \_ \_ \_**



**ARTÍCULO CUARTO:** El/la postulante declarará en su inscripción un correo electrónico y aceptará la notificación electrónica. Mesa de Entradas emitirá acuse de recibo de la inscripción y la documentación al correo declarado por el postulante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Integrar la Comisión Asesora del Decanato con los siguientes Profesores:

**Titulares**

Prof. Héctor Ricardo FRAGAPANE

Prof. Gerardo GONZÁLEZ

Prof. Ana MAVRICH

**Suplentes**

Prof. Olga CASTILLEJO

Prof. Gladys Josefina PULIAFITO

Prof. Claudio Antonio RUÓTOLO

**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión Asesora deberá expedirse en el término de (5) cinco días hábiles, a partir del plazo estipulado en el artículo 9º de la Ord. 4/84-DN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Disponer que el presente llamado se difunda a través de los medios de información que la Facultad dispone y solicitar al Diario Los Andes su publicación en la sección Universidades.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente norma se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia de Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

mch

Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana



MENDOZA, 3 de Setiembre de 2021

**VISTO:**

La Res. N° 0708/21-D. que obra en el EXP\_E-CUY: N° 8863/2021 en el que se solicita el llamado a concurso para cubrir un cargo de PROFESOR ADJUNTO, dedicación semiexclusiva para la Cátedra DERECHO CONCURSAL -del Área disciplinar Jurídica -Plan de Estudios 2019, de la carrera de Contador Público, en carácter de interino y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada resolución se ha omitido el perfil propuesto por el Director de Carrera de Contador Público en su solicitud: "... se requiere que el perfil de los postulantes posea el título de grado de Contador Público y se hayan cursado preferentemente estudios de posgrado sobre Sindicatura Concursal";

Que corresponde modificar la resolución antes mencionada a efectos de incluir en la misma el perfil de los postulantes al concurso;

Que por Res. N° 0147/20 \_ \_ \_ -D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020 \_ \_ \_ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir en la Res. N° 0708/21-D. el perfil de los postulantes al concurso para cubrir un cargo de PROFESOR ADJUNTO, dedicación semiexclusiva para la Cátedra DERECHO CONCURSAL -del Área disciplinar Jurídica -Plan de Estudios 2019, de la carrera de Contador Público, en carácter de interino, según el siguiente detalle:

Los aspirantes deberán poseer título de grado de Contador Público y, preferentemente, acreditar estudios de posgrado sobre Sindicatura Concursal.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente norma se emite en formato digital en el contexto de emergencia en relación a la pandemia de Coronavirus COVID-19, será reproducida con el mismo número en soporte papel.



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE  
**CIENCIAS  
ECONÓMICAS**

► 2021

AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL  
DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

RESOLUCIÓN  
DIGITAL

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

mch

Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana



MENDOZA, 28 SET 1988

VISTO:

La Ordenanza N° 4/84-DN que regula los concursos de "trámite abreviado" la que fuera modificada por la Ordenanza N° 9/87-CD.;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente proceder al ordenamiento de las normas vigentes que conforman el Reglamento de Concursos de "trámite abreviado", sin introducir en sus textos modificaciones;

Que en sesión de este Cuerpo del 26 de setiembre de 1988 se aprobó la elaboración de un texto ordenado de las disposiciones vigentes en materia de concursos "trámite abreviado";

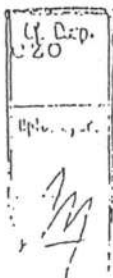
Por ello y en uso de sus atribuciones,

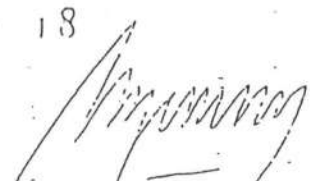
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase las disposiciones legales vigentes en materia de Concursos de "trámite abreviado" para la designación interina de personal docente y de investigación en todas las categorías, a denominarse en lo sucesivo: Reglamento de Concursos "Trámite Abreviado", texto ordenado en 1988, de acuerdo con los artículos y textos anexos a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 18



  
CONJ. MIGUEL G. GONZALEZ GAVIOLA  
SEC. SUPERVISION ADMINIST.

  
LIC. MAURICIO WAJCHMAN  
DECANO



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

REGLAMENTO DE CONCURSOS DE TRAMITE ABREVIADO PARA LA DESIGNACION INTERINA DE PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACION EN TODAS LAS CATEGORIAS

(t.o. en 1988)

ARTICULO PRIMERO: Los cargos de personal docente y de investigación de todas las categorías que deben proveerse con carácter interino, se cubrirán mediante concurso de trámite abreviado", según lo establece la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a concurso se realizará por resolución del Decanato, en la que se designará a los miembros de la o las Comisiones Asesoras, según corresponda, que evaluarán los títulos, antecedentes y condiciones de los postulantes. Asimismo se indicará el tipo y número de cargos a cubrir y la especie de dedicación, fijándose la fecha y hora de iniciación y del cierre del período de inscripción, el que deberá ser de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO TERCERO: La convocatoria será publicada en los avisadores de la Facultad y en los medios de información que la misma dispone, y se enviarán avisos a las demás dependencias universitarias y comunicados de prensa a los medios de difusión. Asimismo podrán publicarse avisos pagos en la prensa local. En todos los casos se indicarán los datos esenciales de la convocatoria que se mencionan en el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO: Los concursantes deberán presentar en la Mesa de Entradas de la Sede a que corresponda el cargo concursado, bajo recibo, personalmente o por persona autorizada, la solicitud de inscripción en cuatro (4) ejemplares, acompañada de su curriculum vitae, también en cuatro (4) ejemplares. Este tendrá carácter de declaración jurada y deberá contener la siguiente información, adaptada a la naturaleza del cargo concursado:

1. Nombres y apellidos del aspirante
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Datos de filiación y estado civil
4. Número de documento nacional de identidad, de la cédula de identidad u otro documento que legalmente los reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió;
5. Domicilio real y especial, este último constituido en la zona urbana del Gran Mendoza, o ciudad de San Rafael, según corresponda;



6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el cargo objeto del concurso, acompañada de la documentación probatoria en un (1) ejemplar debidamente autenticado, a saber:

a) Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Cuando no se posea título universitario deberá acompañarse el certificado de los estudios del mayor nivel educativo al que haya accedido;

b) Antecedentes en la docencia e investigación e índole de las tareas desarrolladas, con indicación de la institución, período de ejercicio y naturaleza de la designación;

c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) y otros datos relacionados con la especialidad, los cursos de especialización a los que asistió o dictó, conferencias dictadas y trabajos de investigación realizados aunque sean inéditos. El aspirante deberá indicar aquellos que considere más significativos;

d) Actuación en universidades o instituciones oficiales y privadas del país o del extranjero, y cargos desempeñados;

e) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con certificación de la naturaleza de la actuación cumplida;

f) Síntesis de los aportes originales efectuados a la especialidad respectiva;

g) Síntesis de la actividad profesional cumplida;

h) Becas, premios y distinciones honoríficas que le hayan sido otorgadas;

i) Todo otro elemento de juicio que el aspirante considere valioso para una mejor evaluación de sus aptitudes para el cargo concursado.

7. Cuatro (4) ejemplares del plan de actividades docentes y de investigación que el aspirante propone realizar, en caso de ser designado en el cargo concursado, en los casos que éste tenga el nivel de profesor titular o asociado.

En ningún caso se recibirán antecedentes para ser agregados después del cierre del período de inscripción".



ARTICULO QUINTO: Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente y se colocará en avisadores de la Facultad, durante tres (3) días hábiles, el nombre de los inscriptos.

ARTICULO SEXTO: La totalidad de los antecedentes de los concursantes deberá permanecer en la Facultad a disposición de los interesados en consultarlos, durante los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

ARTICULO SEPTIMO: Los concursantes pueden ser impugnados por razones de legitimidad, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Con la impugnación se ofrecerá toda prueba, debiendo ser resuelta por el Decano, previa vista por tres (3) días hábiles al impugnado y producción de la probatoria que fuera pertinente, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción.

Rechazada una impugnación, se hará público el rechazo con indicación del nombre del impugnante pero no de los fundamentos de la impugnación, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponder al impugnante.

ARTICULO OCTAVO: La Comisión Asesora, que deberá evaluar los títulos, antecedentes y aptitudes de los candidatos, se integrará con tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán profesores titulares o ex profesores titulares de la materia o materias afines de la Universidad Nacional de Cuyo o especialistas con versación reconocida en la especialidad del cargo objeto del concurso. Cuando se trate de concursos para cubrir cargos de profesor asociado, profesor adjunto o jefes de trabajos prácticos y auxiliares deberá formar parte de la Comisión Asesora el titular respectivo.

Los profesores asociados y adjuntos podrán integrar la Comisión Asesora en los concursos para cubrir cargos de menor jerarquía a la suya.

Si el concurso es para cubrir cargos para funciones de investigación, se procurará integrar la Comisión Asesora con investigadores del área o áreas afines.

Los suplentes sustituirán automáticamente a los titulares en caso de impedimento, ausencia, excusación o recusación, bastando para ello la mera notificación de las autoridades de la Facultad.

ARTICULO NOVENO: Dentro de los cuatro (4) días hábiles de cerrada la inscripción, los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora, por las causales previstas respecto a los Jueces en el Código Procesal Civil y Comer-





cial de la Nación, en cuanto fueren aplicables.

Los miembros de la Comisión Asesora deberán excusarse en los ca sos pertinentes previstos en el mismo cuerpo legal.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por el Decano dentro del plazo de diez (10) días hábiles, aplicando al trámite analógica y supletoriamente las normas sobre la materia contenidas en el mencionado Código.

ARTICULO DECIMO: En todos los casos en que se designe uno o más nuevos miembros en la Comisión Asesora, se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos, en el domicilio especial constituido, quienes podrán ejercer la facultad de recusar dentro de los tres (3) días hábiles de la notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: No será admisible la recusación sin cau sa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Comisiones Asesoras efectuarán una evaluación de los títulos, antecedentes y aptitudes de todos los concursantes con estricto criterio universitario, tomando en consideración la calidad más que la cantidad de los anteden tes provistos por el interesado. La evaluación se hará en forma global y no por puntaje. En ningún caso se computará como mérito la simple antigüedad en cualquier actividad.

Las aptitudes de los postulantes serán comprobadas, asimismo, por clases públicas, trabajos experimentales, exposi ción de casos, coloquios, discusiones sobre bibliografía, presentación fundada de programas de enseñanza, o por cualquier otro medio que la Comisión Asesora considere apropiado, de acuerdo con las características del cargo en concurso.

La clase pública, que será ineludible en aquellos casos de cargos destinados a docencia, se ajustará a los proce dimientos establecidos en el Reglamento de Concurso de Profesores Efectivos.

Todas las pruebas indicadas tendrán carácter público, excepto para los demás postulantes.

Las Comisiones Asesoras deberán expedirse en un pla zo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el artículo noveno.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las situaciones que se susciten, tales como el impedimento de los concursantes para rendir las pruebas públicas, como las que se originen en causas de fuerza mayor que obliguen eventualmente a la suspensión o postergación de las pruebas, serán resueltas por el Decano conforme las circunstancias lo aconsejen.



ARTICULO DECIMO CUARTO: La Comisión Asesora pronunciará su dictamen final labrando un acta en la cual se detallará, evaluará y comparará los títulos, méritos, antecedentes, trabajos y aptitudes científicas y pedagógicas, en su caso, de los aspirantes y establecerá, sobre la base de todos estos elementos de juicio, un orden de méritos con todos los candidatos que según su criterio estén en condiciones de ocupar el cargo de concurso.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El Consejo Directivo, sobre la base de los antecedentes del concurso y del acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al aspirante que a su juicio se encuentre en mejores condiciones o a declarar desierto el concurso, pudiendo apartarse fundadamente del dictamen de la Comisión Asesora.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Una vez que hubieren finalizado las actuaciones del concurso, se pondrá a disposición de los concursantes los antecedentes presentados. Transcurrido un lapso de tres (3) meses sin que hubiesen sido retirados podrán ser destruidos o depositados en la Biblioteca de la Facultad, en el caso de libros o publicaciones.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: A los efectos de la implementación de la presente, el Decano dictará las resoluciones que fuere menester.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº : 5

ezo

MENDOZA, 15 de Octubre de 2020

**VISTO:**

El EXP\_E-CUY: N° 5294/2020 en el cual Secretaría Académica eleva la propuesta de protocolo para adecuar a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/88-D.N. que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en tanto se mantenga el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado por el gobierno nacional y en consonancia con las medidas adoptadas por nuestra Universidad y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del actual contexto nacional de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, decretado por el gobierno nacional para atender a la emergencia sanitaria y contener la propagación del COVID-19 y en consonancia con las medidas adoptadas por nuestra Universidad Resoluciones Nros. 162/2020-R., 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R., 615/20-R. y 715/20-R. -ratificadas por Resolución N° 83/2020-C.S.; 815/2020-R. -ratificada por Resolución 87/2020-C.S., 905/2020-R y 1000/2020-R -ratificadas por resoluciones Nros. 98 y 102-C.S. respectivamente-, 1200/2020-R-rafificada por Resolución N° 125/2020-C.S.- 1300/2020, 1400/2020-R. y Ord. 001/2020 R. dictadas ad referendum del Consejo Superior, se estima pertinente generar un protocolo que adapte a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/1988 DN para dar continuidad a los concursos de “trámite abreviado”;

Que se considera necesario finalizar el trámite de los concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y comenzar el proceso de aquellos que se requieren para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas;

Que resulta importante contar con un procedimiento que garantice el cumplimiento de los pasos del trámite de concurso;

Que, para ello, Secretaría Académica trabajó en consulta con las Direcciones de Carrera, la Dirección de Despacho y el Área de Concursos de la Facultad;

Que se consideraron antecedentes de otras Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, tales como la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales;

Que la Ord. 001/2020-R, dictada ad referendum del Consejo Superior, en su Artículo 10, establece que las Unidades Académicas e Institutos podrán dictar normas complementarias que se estimen convenientes para asegurar el mejor cumplimiento de los lineamientos generales, directivas y sugerencias académicas en ella reglamentadas, atendiendo a sus particularidades y especificidades disciplinares, logísticas y operativas;

Que este Protocolo se aplicará en aquellos llamados a concurso para cubrir cargos interinos, regidos por la Ord. 18/1988 que ya fueron convocados y aquellos que se generen con la finalidad de cubrir los requerimientos de esta Facultad, según lo requieran las circunstancias del momento y en función de la evaluación de los resultados obtenidos en la implementación de los concursos antes mencionados;

Que por Res. N° 0147/20 \_ \_ \_ \_-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020\_ \_ \_ \_ mediante la cual el Rector ad referendum del Consejo Superior de la

Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello, y lo aprobado en sesión del 13 de octubre de 2020;

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el protocolo para adecuar a la modalidad virtual la realización de las actividades presenciales establecidas en la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo destinado a los trámites de concursos convocados e iniciados antes del 20 de marzo 2020 y los que se requieran para el desarrollo de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Económicas, que figura como Anexo I (4 hojas) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el modelo de nota de notificación de los miembros de la Comisión Asesora y de postulantes en la cual se notifican de la modalidad virtual para la realización de la totalidad de las actividades que corresponden al trámite de concurso conforme establece el presente protocolo, que figura como Anexo II de la presente Resolución (1 hoja).

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar la estructura propuesta para la presentación de las constancias, que figura como Anexo III de la presente Resolución (1 hoja).

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente protocolo se aplicará de manera complementaria a la Ord. N° 18/88 DN y mientras dure la situación de pandemia/emergencia sanitaria dispuesta por los DNU del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones del Rector de la Universidad Nacional de Cuyo dictadas a tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en esta Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese y archívese en el libro de resoluciones.

mch



Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica



Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana

## ANEXO I - Res. N° 0063/20-C.D.

### PROTOCOLO para adecuar a la modalidad virtual las actividades presenciales del Reglamento de concursos de trámite abreviado (Ordenanza N° 18/1988 DN) durante la Emergencia COVID-19

En el marco de la situación de emergencia y considerando la normativa vigente de la UNCuyo y la Ordenanza N° 18/1988 DN, se dispone el siguiente Protocolo para adecuar la realización de las actividades presenciales de los concursos de trámite abreviado a la virtualidad, hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan la tramitación presencial.

Este reglamento complementa durante la situación de emergencia sanitaria planteada por Covid-19, para adaptar a una situación necesaria de virtualidad, a la Ordenanza N° 18/88 DN, que reglamenta los concursos de trámite abreviado de personal docente e investigación en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

#### A.- Para concursos convocados con anterioridad al 20 de marzo de 2020.

##### 1. Notificación del presente protocolo

Para que los concursos de trámite abreviado pendientes puedan implementarse de manera virtual es preciso que todos los miembros de la Comisión Asesora y los/las postulantes conozcan este protocolo y sean fehacientemente notificados sobre las condiciones de implementación. Cualquiera sea el medio usado para notificar a los interesados del presente protocolo, para que adquiera el carácter de fehaciente, deberá dejarse expresa constancia del funcionario que realizó la comunicación, el medio, Los datos que permitan la identificación del notificado, día y horario de la notificación, y deberá remitirse copia del presente protocolo, o comunicar un link o enlace del que pueda descargarse el mismo, debiendo contener mínimamente los datos contenidos en el modelo de notificación del Anexo I.

Basta con que un solo miembro de la Comisión Asesora o postulante no sea fehacientemente notificado del protocolo para que el Concurso no pueda seguir adelante. En este caso, se dejará sin efecto la convocatoria del concurso y se efectuará una nueva convocatoria, de acuerdo a lo previsto en el apartado "B". En caso que un miembro titular de la Comisión Asesora por cuestiones de conectividad o de fuerza mayor no pudiese participar, podrá reemplazarlo un miembro suplente.

Cada concurso funcionará, al igual que en la presencialidad, como una unidad independiente de los otros concursos.

##### 2. Continuidad del trámite

Una vez comunicada la modalidad virtual a la totalidad de los/las postulantes e integrantes de la Comisión Asesora, se continuará el trámite en la instancia en que quedó detenido, de acuerdo con el presente protocolo.

## B.- Para nuevas convocatorias.

### 1. Convocatoria

La convocatoria a concurso se realizará conforme a lo estipulado en el art. 2 de la Ord. 18/1988.

### 2. Publicidad

La convocatoria será publicada en los medios de información electrónicos de la Facultad, se enviarán correos electrónicos a las demás dependencias de la Universidad y se emitirán comunicados de prensa a los medios de difusión. Asimismo se podrá disponer la publicación de avisos pagos en la prensa local consignando los datos esenciales de la convocatoria que se establecen en el art. 2 de la Ord. N° 18/1988-D.N.

### 3. Inscripciones

I.- El/la postulante registrará la inscripción a través de formulario on line que será publicado en la página de la Facultad. En él adjuntará el Curriculum Vitae y la documentación prevista en el artículo cuarto de la Ord. N° 18/1988-DN escaneada en forma legible en distintos archivos PDF que tendrán la siguiente estructura y con los desagregados indicados en el Anexo III de la presente resolución:

- a) PDF N° 1: Curriculum Vitae
- b) PDF N° 2: Formación académica
- c) PDF N° 3: Trayectoria docente
- d) PDF N° 4: Investigación científica
- e) PDF N° 5: Participación en acciones de extensión universitaria
- f) PDF N° 6: Participación en la gestión institucional
- g) PDF N° 7: Actividad profesional
- h) PDF N° 8: Formación de Recursos Humanos

Dichas probanzas podrán ser solicitadas al postulante por la Comisión Asesora en la instancia de Clase Pública y Coloquio prevista.

II.- El/la postulante declarará en su inscripción un correo electrónico y aceptará la notificación electrónica. Mesa de Entradas emitirá acuse de recibo de la inscripción y la documentación al correo declarado por el postulante.

III.- Al finalizar el período de inscripción se labrará el acta de cierre del concurso en la que constará la nómina de inscriptos de acuerdo con el orden que de la carga en el formulario de inscripción surja y será publicada en la página web de la Facultad.

IV.- Los antecedentes digitales de los/las postulantes estarán disponibles para su consulta, la que deberá gestionarse a través del correo de [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar) dentro del plazo indicado en el art. 6to. de la Ord. N° 18/88-CD.

V.- Los trámites de impugnación de postulantes y/o excusación o recusación de los integrantes de la Comisión Asesora previstos en los arts. 7mo y 8vo. de la Ord. N° 18/88-DN, se iniciarán mediante la presentación de una nota enviada en formato PDF a [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar). Las demás instancias previstas serán notificadas al correo declarado del impugnante dentro del plazo establecido en la Ord. N° 18/88-DN.

#### 4. Comisión Asesora

Se conformará de acuerdo a lo estipulado en el art. 8vo de la Ord. N° 18/1988. En el caso que se requiera la designación de nuevos miembros en la comisión Asesora se procederá como establece el art. 10mo de la Ord. N° 18/1988 y las comunicaciones a los inscriptos se efectuarán a través de los correos electrónicos declarados.

#### 5. Sorteo de Tema y Orden de exposición:

Para el desarrollo de la clase pública, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará dos temas sobre la base de los objetivos y contenidos mínimos de la asignatura en el plan de estudios vigente y los remitirá a [concursos@fce.uncu.edu.ar](mailto:concursos@fce.uncu.edu.ar)

Conjuntamente, fijarán día y hora para la realización de la clase pública.

Cuarenta y ocho (48) horas antes del momento de la iniciación de las clases de oposición, en acto público virtual, se realizará el sorteo del tema que será común para todos los postulantes. En el mismo acto se sorteará el orden de la exposición.

Las fechas y horarios deberán ser notificados a los interesados, al correo electrónico declarado al momento de la inscripción.

Finalizado el sorteo, se labrará el acta correspondiente y se enviará un correo electrónico a todos los inscriptos donde se les informará el tema, el orden asignado a cada uno, la duración de la clase y del coloquio, demás aspectos que se consideren pertinentes informar, como también las plataformas principal y alternativa que se utilizarán.

#### 6. Clase pública de oposición

El/la integrante de la Comisión Asesora designado en primer lugar será responsable de organizar la reunión virtual para la realización de la clase pública y el coloquio, la cual informará a los miembros de la Comisión Asesora al momento de realizar el sorteo de temas y orden de exposición.

Durante las clases y coloquios, el miembro de la Comisión Asesora que generó la reunión será anfitrión/a de la misma e indicará a cada postulante el momento de conectarse y comenzar con su exposición.

Para la clase serán convocados por la Secretaria Académica veedores representantes de los 4 claustros con el fin de cumplimentar con la condición de clase pública.

La clase se inicia con la presentación de los integrantes de la Comisión Asesora y del/la postulante. Luego, uno de los miembros de la Comisión Asesora explicará la dinámica de la clase y el coloquio.

La duración específica de las clases en cada concurso será propuesta por la Comisión Asesora del concurso.

Los/las postulantes no podrán presenciar o tomar conocimiento, ya sea directa o indirectamente, de las clases públicas y los coloquios realizados por el resto de los candidatos. En caso de detectarse tal situación, quedará excluido/a del concurso, como así también el concursante que grabare o hiciera grabar su clase, o la hiciera circular

El/la postulante será responsable de garantizar su conectividad durante la evaluación.

Cada postulante deberá ubicarse frente a la cámara del dispositivo, manteniendo la misma y el micrófono siempre abiertos. Podrá utilizar una presentación y/o cualquier otro recurso o material que enriquezca la exposición y que sea viable su aplicación en la plataforma elegida.

Una vez iniciada la clase pública no deberán ingresar a la plataforma otras personas. Si durante el desarrollo de la misma, se presentan problemas de conexión que dificulten la evaluación del postulante, se otorgará un máximo de 10 (diez) minutos para que se restablezca la comunicación. Ante esta eventualidad, las partes podrán comunicarse por medios alternativos a efectos de coordinar una solución, pudiendo ubicarse la clase al finalizar el resto de los candidatos. En caso de no lograr la reconexión, quedará a criterio del jurado la evaluación en conjunto de la clase inconclusa, con los demás antecedentes del postulante.

Si por razones de fuerza mayor se interrumpieran las evaluaciones (p. ej., un corte eléctrico general) la clase y el coloquio podrán reprogramarse, procurando garantizar la igualdad de oportunidades de todo/as lo/as postulantes.

## 7. Cierre del concurso

Finalizada la evaluación de los/las postulantes, la comisión asesora elaborará su dictamen labrando un acta conforme lo establecido en la Ord. N° 18/88-D.N. El acta será firmada por los miembros de la comisión y remitida por correo electrónico al Área de Concursos, en formato PDF, para ser incorporada a los antecedentes y proceder a la notificación electrónica de los postulantes.

El Decanato, sobre la base de los antecedentes del concurso y el acta final labrada por la Comisión Asesora, procederá a designar al o los postulantes propuestos en el dictamen de la Comisión Asesora atendiendo el orden de mérito.



**ANEXO II - Res. N° 0063/20-C.D.**

**Notificación del Protocolo para virtualizar**

**Concurso Abreviado Expte N° CUY xxxx/xxxx**

Quien suscribe,....., DNI ....., en mi carácter de..... (Miembro de la Comisión Asesora/Postulante) por medio de la presente me NOTIFICO del PROTOCOLO para la implementación de las instancias de CONCURSOS DE TRÁMITE ABREVIADO dispuesto por la Resolución N° xxx/2020-CD, PROTOCOLO que será aplicado al llamado a Concurso Interino aprobado por Res. N° .../2020-D.

Asimismo, declaro conocer el Protocolo para la Implementación de los Concursos bajo la modalidad virtual, aprobado por Res. .... /2020-CD y estar de acuerdo con las condiciones y procedimiento allí establecidos.

También declaro haber recibido una copia del referido PROTOCOLO, o en su defecto haber accedido al mismo a través del siguiente enlace: www.....

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto por el punto B.3.II del PROTOCOLO, adhiero a las notificaciones electrónicas que en virtud del concurso se realicen, y a tal fin constituyo domicilio electrónico en .....@....., asumiendo el deber de revisión periódica, y aceptando que la sola remisión del correo electrónico equivaldrá a notificación fehaciente.

Medio de notificación fehaciente (cédula, oficio, carta documento, llamada telefónica; en cualquier caso indicar dirección/número en el que hizo la notificación):

Firma (solo en caso de cédula/oficio):

Aclaración (nombre completo):

DNI N°:

N° de trámite de DNI:

Fecha:

Hora:

Funcionario que realizó la notificación (firma y sello):

### ANEXO III - Res. N° 0063/20-C.D.

Documentación y/certificación probatoria para subir, en los siguientes ítems:

1. **Currilum Vitae**
2. **Formación académica**  
Diploma/s de formación de grado. Diploma/s de formación de posgrado: Especialización, Maestría, Doctorado, Diplomaturas, Cursos de posgrado. Actualización y capacitación: Cursos aprobados, cursos con asistencia. Premios y distinciones.
3. **Trayectoria docente**  
Docencia de grado, de posgrado, evaluación de desempeño docente. Docencia en nivel superior, docencia en otros niveles. Cursos de capacitación/actualización dictados. Producción de material pedagógico. Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas. Desarrollos en campus virtual. Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros. Trabajos inéditos: Documentos de cátedra, guías de ejercicios o trabajos prácticos, otros. Formación de recursos humanos en docencia: docentes, auxiliares, adscriptos, ayudantes, alumnos ad honorem. Dirección de trabajos de investigación, prácticas de trabajo. Tesis de posgrado. Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente. Gestión Académica: comisiones asesoras de concursos, comisiones de evaluación docente, otras comisiones. Gestión curricular: comisiones de elaboración, modificación, seguimiento, implementación de planes de estudio (grado/posgrado). Participación en comisiones de evaluación/acreditación de carreras. Otras comisiones vinculadas al desarrollo curricular. Participación en proyectos, programas, proyectos de innovación pedagógica.
4. **Investigación científica**  
Categoría de investigador. Participación en proyectos o programas de investigación. Resultados del proyecto o programa. Otras formas de transferencia.
5. **Participación en acciones de extensión universitaria**
6. **Participación en la gestión institucional**
7. **Actividad profesional**
8. **Antecedentes en formación de Recursos Humanos**

NOTA: Este listado es de carácter enunciativo y no taxativo.